1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1499

02 SEP 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 8 de marzo de 2016 atribuye al Rector, entre otras, la función de dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA es una institución pública de educación superior, creada mediante el Acuerdo N°24 de junio de 1971 del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca, y que a lo largo de sus más de cinco décadas de existencia se ha consolidado como patrimonio académico, investigativo y cultural del Centro del Valle del Cauca.

Que la Ley 30 de 1992 regula el servicio público de la Educación Superior y establece el marco de organización de las instituciones estatales de educación superior; y que, en ejercicio de su autonomía, la UCEVA adoptó su Estatuto General mediante Acuerdo Directivo N°005 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social" contempla, dentro de sus ejes misionales, la gestión del conocimiento, la pertinencia y la calidad académica, lo que exige mantener actualizados y articulados los recursos que soportan los procesos de docencia, investigación y proyección social.

Que la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca "Néstor Grajales López" responde a las condiciones de calidad de la educación superior y a la necesidad institucional de contar con recursos bibliográficos adecuados, suficientes, actualizados y accesibles para el desarrollo de los programas académicos.

Que durante la vigencia 2026 dicha necesidad adquiere especial relevancia con ocasión de la estrategia de regionalización institucional y la apertura o fortalecimiento de programas académicos en Dagua, Calima El Darién, Roldanillo, Buga y Cali, cuyos soportes bibliográficos se gestionan desde el fondo central de la Institución.

Que en la tercera Feria del Libro UCEVA, realizada los días 8 y 9 de julio de 2026 en la Biblioteca "Néstor Grajales López", los docentes de los programas asociados a la estrategia de regionalización identificaron vacíos específicos en el acervo disponible y revisaron la oferta bibliográfica especializada de EDICIONES DE LA U LIMITADA, con énfasis en los programas de Medicina Veterinaria, Regencia de Farmacia, Ingeniería en Energías y Música.

Que, como resultado de dicho ejercicio técnico y de las solicitudes docentes formalizadas, se seleccionaron cuatrocientos cuarenta y cinco (445) títulos y seiscientos setenta y ocho (678) ejemplares físicos, así como el acceso a quinientos (500) títulos en modalidad multiusuario de las bases de datos digitales de EDICIONES DE LA U LIMITADA, con destino al fortalecimiento del acervo bibliográfico y del Plan de Regionalización Institucional.

Que el Profesional Especializado de la Biblioteca de la UCEVA elaboró los estudios previos de necesidad y conveniencia para adelantar la contratación directa CD-087-2026, cuyo objeto es: "COMPRA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) TÍTULOS Y SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) EJEMPLARES FÍSICOS DE EDICIONES DE LA U LIMITADA (COLOMBIA), ASÍ COMO EL ACCESO A QUINIENTOS (500) TÍTULOS EN MODALIDAD MULTIUSUARIO DE LAS BASES DE DATOS DIGITALES DE LA MISMA EDITORIAL, PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE REGIONALIZACIÓN

INSTITUCIONAL.”

Que la necesidad comprende material bibliográfico físico y recursos digitales que, aunque corresponden a soportes distintos, integran una misma solución institucional, por provenir del mismo ejercicio de planeación, atender los mismos programas y usuarios y resultar complementarios para garantizar tanto la consulta física como el acceso remoto y simultáneo en desarrollo de la estrategia de regionalización.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 2026, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($99.586.032) M/CTE., destinado al componente impreso, y No. 404 de 2026, por valor de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($103.522.687) M/CTE., destinado al componente digital, para un presupuesto total de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($203.108.719).

Que EDICIONES DE LA U LIMITADA, identificada con NIT. 900.349.018-6, representada legalmente por OSWALDO PEÑUELA CARRIÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.700, presentó propuesta comercial fechada el veinte (20) de agosto de 2026 por valor total de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($203.108.719), coincidente con el presupuesto oficial del proceso.

Que, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que dicha circunstancia se configura, entre otros eventos, cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, condición que debe constar en los estudios previos.

Que en el expediente obra la certificación PE-010-2026 de la Cámara Colombiana del Libro, expedida el seis (6) de agosto de 2026, mediante la cual se acredita la condición de distribución exclusiva exigida en los estudios previos respecto de los productos objeto de la contratación, documento que fue verificado por el Comité Evaluador y considerado idóneo y suficiente para sustentar la inexistencia de pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Que, conforme al acta de evaluación definitiva de fecha dos (2) de septiembre de 2026, la oferta presentada por EDICIONES DE LA U LIMITADA, NIT. 900.349.018-6, fue evaluada en sus componentes jurídicos, técnicos, económicos, de experiencia y exclusividad. Durante la evaluación se requirió subsanar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores de la revisora fiscal, así como el Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El requerimiento fue efectuado el primero (1) de septiembre de 2026 y atendido por el oferente el mismo día. Verificada la subsanación y los demás documentos del expediente, el Comité Evaluador declaró al oferente HABILITABLE y recomendó continuar con la contratación directa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, para celebrar el contrato cuyo objeto es: “COMPRA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) TÍTULOS Y SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) EJEMPLARES FÍSICOS DE EDICIONES DE LA U LIMITADA (COLOMBIA), ASÍ COMO EL ACCESO A QUINIENTOS (500) TÍTULOS EN MODALIDAD MULTIUSUARIO DE LAS BASES DE DATOS DIGITALES DE LA MISMA EDITORIAL, PARA LA BIBLIOTECA “NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ” DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE REGIONALIZACIÓN INSTITUCIONAL.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el contrato a EDICIONES DE LA U LIMITADA, identificada con NIT. 900.349.018-6, representada legalmente por OSWALDO PEÑUELA CARRIÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.700, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y demás documentos del proceso CD-087-2026, incluida la documentación aportada en subsanación.

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo si concurren las circunstancias contempladas en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del contrato será de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($203.108.719), amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 2026 por $99.586.032 y No. 404 de 2026 por $103.522.687. Los estudios, documentos previos, evaluación y demás documentos de la etapa precontractual podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como supervisor del eventual contrato al señor EDUARDO GIRÓN AGUIRRE, Profesional Especializado de la Biblioteca, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído; en consecuencia, no autoriza la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad, la cual requerirá su propio análisis y acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo no es susceptible de recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. Carolina Cano Bastidas
Jefe Oficina Jurídica